



CV 109-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ORGÁNICOS SOGAP SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Sra. **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y **Orgánicos SOGAP Sociedad Anónima**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-101-276892 representada en este acto por **SERGIO MIGUEL SOLANO GARCÍA**, (mayor, casado, formulador de abonos orgánicos, vecino del Alto de San Rafael de Oreamuno, Cartago, con cédula de identidad número 3-249-973) en su condición de **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley No.8408 Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "**Laboratorios para investigación y producción de fertilizantes orgánicos y repelentes de insectos agrícolas bajo sistemas de pasteurización y descomposición aeróbica**" siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Tierra Blanca, según consta en expediente administrativo RBA/DRCO^r N° 5-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N°8408 y su

reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Oriental con base en los criterios técnicos expresados por el Agente de Servicios Agropecuarios de Tierra Blanca y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios PRBA/RCO-05-2010 del 25 de Junio 2010 y Comité Técnico RCO 05-2010 del 25 de Junio 2010 respectivamente.

- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 245/2010 del 19 de Julio del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG a Orgánicos SOGAP S.A.**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de las inversiones, se compromete a realizar las siguientes inversiones con efecto ambiental positivo:

- acondicionamiento de terreno y construcción de infraestructura de 72m²
- compra e instalación de sistema para descomposición aeróbica de materias orgánicas
- compra e instalación de equipo para procesamiento de materia prima
- fabricación e instalación de equipo para pasteurización de materia prima
- compra e instalación de extractor y filtro de vapores, equipo para filtración y separación de sólidos,
- construcción de laboratorio de 25m²
- compra e instalación de equipo para área de investigación.

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes impactos:

- a. **Ambientales:** aprovechamiento de materias residuales generados en procesos productivos exito; reutilización de embases retornados por los productores que utilizan los bio-insumos;

tratamiento de residuos orgánicos producidos in-situ y fabricación de abono; estímulo para la reducción del uso de agroquímicos ex-situ.

- b. **Sociales:** generación de empleo; mayor disponibilidad de bio-insumos para los agricultores; fomento de la producción orgánica; ejemplo para la comunidad de emprendimiento micro empresarial como grupo familiar organizado.
- c. **Económicos:** reducción de costos de producción; aumento del volumen de producción; aumento de ingresos.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG**, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Tierra Blanca, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Tierra Blanca basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 245/2010 del 19 de Julio del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de \$5.936.100 (cinco millones novecientos treinta y seis mil cien colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales, y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

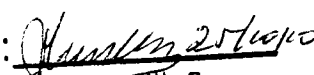
OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Laboratorios para investigación y producción de fertilizantes orgánicos y repelentes de insectos agrícolas bajo sistemas de pasteurización y descomposición aeróbica" avalado por el Director Regional de la Región Central Oriental con base en los criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Tierra Blanca y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios PRBA/RCO-05-2010 y Comité Técnico RCO 05-2010, ambos del 25 de Junio 2010 y recomendado técnicamente por el Departamento de Producción Sostenible mediante oficio DPS 245/2010 del 19 de Julio del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día seis de octubre del dos mil diez.


Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA



VºBº: 
Licda. Julieta Murillo Zamora



Sr. Sergio Miguel Solano García

REPRESENTANTE LEGAL ORGÁNICOS SOGAP S.A.